

REAL DECRETO 133/2010, DE 12-2, POR EL QUE SE ESTABLECE LA PRÓRROGA DEL PROGRAMA TEMPORAL DE PROTECCIÓN POR DESEMPLEO E INSERCIÓN, REGULADO POR LA LEY 14/2009 DE 11-11 (BOE 16-2)

El artículo 1.2 de la Ley 14/2009, de 11-11, por la que se regula el **programa temporal de protección por desempleo e inserción**, establece que la duración del programa será de **6 meses** a contar **desde el día 16-8-2009**, si bien en la disposición final 3ª de dicha ley se habilita al Gobierno para que, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, las perspectivas económicas y la situación de desempleo, pueda prorrogar ese programa por períodos de seis meses.

Pues bien, considerando que el día 15-2-2010 concluye la duración del programa citado y que se dan las condiciones para su prórroga, ya que la crisis económica sobre el empleo y el mercado de trabajo que lo motivaron se mantienen, el Gobierno, haciendo uso de la habilitación citada, considera procedente establecer, mediante este real decreto, la **prórroga del programa temporal de protección por desempleo e inserción por 6 meses**.

La prórroga del programa implica que a los trabajadores que extingan por agotamiento la prestación por desempleo contributiva o los subsidios por desempleo **entre el día 16-2-2010 y el día 15-8-2010**, les será de aplicación lo establecido en la Ley 14/2009, de 11-11, siempre que cumplan las condiciones y requisitos exigidos en esa ley.

En la elaboración de este real decreto han sido consultadas las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, y las comunidades autónomas.

En su virtud a propuesta del Ministro de Trabajo e Inmigración y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12-2-2010,

DISPONGO:

Artículo único. Prórroga del programa temporal de protección por desempleo e inserción.

Se prorroga por **6 meses, entre el día 16-2-2010 y el día 15-8-2010**, ambos inclusive, la aplicación de lo establecido en la Ley 14/2009, de 11-11, por la que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción, a los trabajadores en situación de desempleo que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en dicha ley, y que, dentro del período de prórroga antes indicado extingan por agotamiento la prestación por desempleo de nivel contributivo, o los subsidios por desempleo establecidos en el artículo 215 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20-6.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta al Ministro de Trabajo e Inmigración para dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo previsto en este real decreto.

Disposición final segunda. Título competencial.

Este Real decreto se dicta al amparo del título competencial previsto en el artículo 149.1.17.ª de la Constitución, que establece la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el 17-2, día siguiente al de su publicación en el BOE.

=====

La prestación económica seguirá teniendo una duración de seis meses improrrogables

EL GOBIERNO PRORROGA EL PROGRAMA TEMPORAL DE PROTECCIÓN POR DESEMPLEO E INSERCIÓN

Ministerio de Trabajo e Inmigración – 12-02-2010

Tendrán derecho a percibir la ayuda de **426 euros** aquellos trabajadores en situación de desempleo que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley que regula el programa y que, **entre el 16-2 y el 15-8**, extingan por agotamiento la prestación contributiva o el subsidio por desempleo

El Consejo de Ministros, a propuesta del ministro de Trabajo e Inmigración, Celestino Corbacho, ha aprobado un Real Decreto por el que se prorroga por **6 meses, entre el 16-2 y el 15-8-2010, ambos inclusive**, la vigencia del programa temporal de protección por desempleo e inserción.

Este programa se reguló por vez primera en agosto del pasado año mediante un Real Decreto Ley, que fue sustituido por la Ley 14/2009 de 11-11. La cuantía de la prestación es igual al **80% del IPREM**, que en 2009 fue de **420 euros**, y en 2010 asciende a **426**.

La prestación puede percibirse por los desempleados **menores de 65 años** que, a fecha de solicitud de incorporación reúnan los requisitos establecidos, entre los que destacan:

- la extinción por agotamiento de la duración máxima de la prestación por desempleo a nivel contributivo o no contributivo
- el compromiso de participar en itinerarios de inserción

con lo que el programa favorece la vinculación entre la percepción de una renta de protección frente al desempleo y la participación de sus beneficiarios en **itinerarios de inserción**, que aumenten sus posibilidades de acceder a un puesto de trabajo.

La Ley 14/2009 habilitaba al Gobierno para que teniendo en cuenta las perspectivas económicas y la situación del desempleo pudiera prorrogar el programa por periodos de **6 meses**.

Al cumplirse el próximo 15-2 la duración de dicho programa y mantenerse las condiciones de crisis económica y su impacto sobre el empleo que lo motivaron, el Gobierno ha decidido hacer uso de la habilitación y **prorrogar por 6 meses la medida**, con objeto de minorar la repercusión de la situación económica sobre los desempleados, reforzando su protección frente al desempleo.

La prórroga **afecta exclusivamente a los trabajadores que extingan por agotamiento la prestación contributiva o los subsidios por desempleo** a partir del 16-2 y hasta el 15-8, **no así a los actuales beneficiarios**, ya que el periodo máximo en que pueden percibir la ayuda seguirá siendo de **6 meses no prorrogables**.

El número de nuevos beneficiarios se calcula en torno a los 243.100 desempleados.